

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Cantón Guayaquil:** Que expide la Décimo segunda reforma a la Ordenanza que regula el servicio público de revisión técnica vehicular, matriculación, Registro de la Propiedad Vehicular y ventanilla única de trámites de movilidad, y que autoriza la concesión de dichos servicios a la iniciativa privada 2

- 029-2021 Cantón Pastaza:** Que contiene la primera reforma de la Ordenanza del presupuesto para el ejercicio económico del año 2021 12

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)*”;
- QUE**, el inciso segundo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- QUE**, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República establece que “*los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencia exclusiva para la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal*”;
- QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala lo siguiente:

“**Art. 55.-** Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

(...)

e) *Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;*”

f) *Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;(...)”*

“**Art. 322.-** Decisiones legislativas.- “*Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.*”

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya

violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.”

- QUE,** el artículo 30.3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que los gobiernos autónomos descentralizados regionales, metropolitanos o municipales, son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislen;
- QUE,** según lo dispuesto en el artículo 30.5 letra j) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencia exclusiva para autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre;
- QUE,** el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que a los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal;
- QUE,** el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril de 2012, transfirió la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, progresivamente, en los términos de dicha Resolución;
- QUE,** de conformidad con el artículo 64 de la **“Ordenanza que Regula el Servicio Público de Revisión Técnica Vehicular, Matriculación, Registro de la Propiedad Vehicular y Ventanilla Única de Trámites de Movilidad en el cantón Guayaquil y que Autoriza la Concesión de dichos Servicios a la Iniciativa Privada”**, las tasas aprobadas por el Concejo Municipal de Guayaquil tienen una vigencia anual, y se deben actualizar para cada período fiscal de conformidad con el incremento anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que señale el Banco Central del Ecuador;
- QUE,** la Ordenanza referida consta publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 50 de fecha 20 de febrero de 2013 y en el Registro Oficial No. 909 del 11 de marzo de 2013, a la misma le han precedido once reformas, la última publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 28 de fecha 06 de noviembre de 2020.

- QUE**, el Contrato de Concesión de los Servicios Públicos de Revisión Técnica Vehicular, Matriculación, Registro de la Propiedad Vehicular y Ventanilla Única de Trámites de Movilidad, establece en su Cláusula Sexta, numeral 6.3; que el Concejo Municipal de Guayaquil actualizará las tasas a cobrarse a los usuarios por los servicios concesionados de acuerdo con la inflación anual, dicho aumento otorga equilibrio económico al Contrato de Concesión a lo largo de su vigencia.
- QUE**, según lo señalado por el Director Financiero de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., relacionado con la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), al cierre del ejercicio fiscal del año 2020, los índices inflacionarios indican que el Ecuador sufrió en la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) una inflación negativa del -0.93%, lo cual significa que hubo deflación.
- QUE**, con fecha 11 de marzo de 2020, el **Director General de la Organización Mundial de la Salud declaró al coronavirus COVID-19 como una pandemia** y recordó a todos los países que se está haciendo un llamamiento para que activen y amplíen sus mecanismos de respuesta a emergencias.
- QUE**, de fecha 12 de marzo de 2020 se expidió el **Acuerdo Ministerial No. 00126-2020** mediante el cual **se declaró estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional** de Salud, en los servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población. Así también se dispone que los establecimientos de salud pertenecientes a la Red Pública Integral de Salud, durante la vigencia de la presente declaratoria, **procedan a priorizar los recursos económicos, de talento humano; y, demás medidas que se estimen necesarias** para afrontar la presente declaratoria de emergencia.
- QUE**, mediante **Decreto Ejecutivo No. 1017** de fecha 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, declaró **ESTADO DE EXCEPCIÓN** por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de corona virus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, implementándose varias medidas restrictivas tales como suspensión de la jornada laboral, restricciones de circulación vehicular, entre otras, con la finalidad de evitar la propagación del virus que causa la enfermedad COVID-19.
- QUE**, mediante **Decreto Ejecutivo No. 1052** de fecha 15 de mayo 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso **RENOVAR el estado de excepción** por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y número de fallecidos a causa de la COVID-19 en Ecuador, durante 30 días más.
- QUE**, mediante **Decreto Ejecutivo No. 1074** de fecha 15 de junio 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso **DECLARAR estado de excepción** por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, durante 60 días.

QUE, mediante la Resolución del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional de Fecha 21 de diciembre de 2020, se determinó: *“1. Solicitar al señor Presidente de la República que, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, decrete el estado de excepción por un periodo de 30 días en todo el territorio nacional motivado por el cambio de circunstancias en las que cursa la pandemia: 1.1 El reporte de una nueva variante en el virus SARS-COV-2, anunciado a la Organización Mundial de la Salud por parte de autoridades del Reino Unido. Esta variación representa el riesgo de un incremento en su capacidad de transmisión, sin modificar el periodo de contagio lo que conllevaría al incremento en la velocidad de transmisión en la población. 1.2 El incremento exponencial en las aglomeraciones suscitadas en los cantones más poblados del país y debido a las reuniones que se generan a propósito de las festividades de diciembre.”*

QUE, De fecha 12 de enero de 2021, el Presidente de la Unión Provincial de Transportes Escolar e Institucional del Guayas (UPROTEI-G), solicitó al Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad Guayaquil, EP., que *“En estos tiempos de pandemia a nivel Global nuestra modalidad de transporte al igual que las demás han sido afectadas (...). Apelamos a su sensibilidad (...) para que al igual que el año anterior se autorice una sola revisión técnica vehicular por este año 2021 ya que difícilmente iniciaran las clases presenciales, esto de una u otra manera alivia la carga y compromiso económico que se debe asumir cada transportista”.*

QUE, mediante informe No. EPMTMG-DT-2021-0046 de fecha 12 de enero de 2021, el Director de Transporte Público y el Director de Revisión Técnica Vehicular – Registro Vehicular, solicitaron que se considere la elaboración del proyecto de la **“DÉCIMO SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA”**, mediante la cual se permita realizar por la vigencia del año 2021, una sola revisión técnica vehicular a las unidades de transporte público y comercial.

En ejercicio de la facultad legislativa que confieren los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE

La **“DÉCIMO SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA”**.

Artículo 1.- Ratifíquese los cuadros de las tarifas contempladas en la Novena Reforma a la Ordenanza que Regula el Servicio Público de Revisión Técnica Vehicular, Matriculación,

Registro de la Propiedad Vehicular y Ventanilla Única de Trámites de Movilidad en el Cantón Guayaquil y que Autoriza la Concesión de dichos Servicios a la Iniciativa Privada, contempladas en el Art. 63, las cuales tendrán el siguiente texto:

1. Tasas por servicio de Revisión Técnica Vehicular (US\$)

Categorías	Frecuencia de Revisión	Revisión Voluntaria	Primera	Tercera	Cuarta
Moto, Tricimotor y Plataforma	Anual	16.42	16.42	8.21	16.42
Liviano Particular	Anual	27.20	27.20	13.61	27.20
Vehículos de alquiler y furgonetas de transporte escolar	Semestral	18.93	18.93	9.47	18.93
Taxis	Semestral	18.93	18.93	9.47	18.93
Buses y Camiones de carga mediana	Semestral	37.15	37.15	18.58	37.15
Camiones de carga pesada	Semestral	44.30	44.30	22.15	44.30

RTV Móvil	Tarifa regular más US\$ 11.53
Revisión Técnica Vehicular por citación	Tarifa Primera Revisión según la categoría del vehículo

2. Tasas de atención Usuario-Ventanilla Única (US\$)

Descripción	Tasa del Trámite	Costo del Trámite	Costo Total del Servicio
Historial de infracciones del Conductor (CIC)	7.07	0.27	7.34
Certificado de conductor (COO)	7.07	0.27	7.34
Certificado de Infracción (CIP)	7.07	0.27	7.34
Historial de infracciones del vehículo (CVI)	7.07	0.27	7.34
Duplicado de citaciones	7.07	0.27	7.34
Duplicado de adhesivo de revisión técnica vehicular	1.57	3.55	5.12
Certificado de vehículo exento de RTV	12.16	0.00	12.16
Otros servicios de ventanilla única	7.07	3.42	10.49

* El concesionario participará únicamente del valor de la tasa del trámite.

3. Tasas por Registro Vehicular (US\$)

Descripción	Tasa del Trámite	Costo del Trámite	Costo Total del Servicio
Cambio de características	4.89	7.16	12.05
Cambio de servicio	4.89	63.24	68.13
Transferencia de dominio Vehicular	4.89	7.16	12.05
Bloqueo / Desbloqueo	4.89	5.60	10.49
Baja de vehículo	4.89	5.60	10.49
Inscripciones	4.89	2.97	7.86
Certificado de poseer vehículo (CVP)	4.89	2.97	7.86
Certificado único vehicular (CUV)	4.89	2.97	7.86
Copias certificadas de documento del vehículo	4.89	2.97	7.86
Duplicado de certificado de RTV	3.14	2.10	5.24
Verificación de chasis y motor	4.89	20.27	25.16
Verificación de motor	4.89	7.69	12.58
Verificación de chasis	4.89	7.69	12.58
Duplicado de matrícula moto	4.89	16.30	21.19
Duplicado de matrícula vehículo	4.89	29.34	34.23
Otros servicios de registro vehicular	4.89	5.60	10.49

*El concesionario participará del costo total del servicio.

4. Tasas de atención usuario - Transporte Público (US\$)

Descripción	Costo
Autorización de cuenta propia/ renovación	29.35
Emisión de Plaquillas	7.34
Resoluciones por cambio socio - vehículo, habilitaciones, deshabilitaciones. Constituciones, incrementos, reformas, cambio de cooperativa	10.49
Resolución de factibilidad (Constitución jurídica)	151.99
Certificación de trámite para chatarrización	7.34
Actualización de datos en el sistema de transporte público	6.29
Otros servicios de transporte público	10.49

5. Multas - Recargos - Permisos (US\$)

Descripción	Costo
No registrar el traspaso de dominio dentro del plazo de 30 días	Art. 392 numeral 13 del COIP
Recargo por retraso en el proceso completo de matriculación vehicular dentro de la calendarización – Particulares	50.00
Recargo por retraso a la revisión semestral vehicular y/o matriculación dentro de la calendarización – Públicos	100.00
Multa por no tener adherido el adhesivo en el vehículo que ha aprobado la RTV	5% Salario básico unificado
Permiso de Operación / renovación para taxis y otras modalidades de transporte público, valor que debe ser pagado por cada una de las unidades conforme a la fecha que le corresponda hacer la segunda revisión técnica vehicular del periodo anual.	150.00
Contrato de Operación / renovación para buses urbanos, valor que debe ser pagado por cada una de las unidades conforme a la fecha que le corresponda hacer la segunda revisión técnica vehicular del periodo anual.	150.00
RUAT (Registro Único de Autoridad de Tránsito) (costo por cada unidad)	15.00
Permisos de publicidad	20.00
Resolución vehículos clásicos	20.00
Autorización trabajo vial	8.00
Autorización de circulación de vehículo	5.00
Revisión Estudio de Impacto Vial (costo por metro cuadrado de construcción)	0.10
Documento habilitante de matriculación vehicular	22.00

6. Otras Tasas (US\$)

Descripción	Costo
Adhesivo de revisión técnica vehicular	3.55
Servicio de alcoholotector – alcoholemia	86.18
Impresión de plano en materia de tránsito	5.07
Calificación de gestores – credencial	12.00
Duplicado de calificación de gestores - credencial	10.03

7. Tasas por Servicio de Garaje (US\$)

Descripción	Costo
Moto	3.01
Unidad Vehicular Tipo 1: Vehículo con longitud de hasta 4,5 metros de largo por hasta 2,5 metros de ancho (vehículo liviano).	6.02
Unidad Vehicular Tipo 2: Vehículo con longitud de más de 4,5 metros de largo hasta 10 metros de largo por 2,5 metros de ancho (vehículo pesado).	12.03
Unidad Vehicular Tipo 3: Vehículo con longitud de más de 10 metros de largo por 2,5 metros de ancho (vehículo extra pesado).	20.05

Artículo 2.- Agregar las siguientes Disposiciones Transitorias:

1. Exonérese el 100% de la tasa, así como del trámite correspondiente a la segunda revisión técnica vehicular para las unidades de Transporte Público y Comercial del cantón Guayaquil que realizaren y aprobaren la Revisión Técnica Vehicular durante el primer semestre del año 2021. En consecuencia, no tendrán la obligación de realizar la Revisión Técnica Vehicular obligatoria correspondiente al segundo semestre del presente año, siendo suficiente la Revisión Técnica que aprobaren para su circulación hasta la fecha en que corresponda su nueva Revisión técnica vehicular en el primer semestre del año 2022. Por lo tanto, a estas unidades no se les generará recargo alguno, por no llevar a cabo la Revisión Técnica Vehicular del segundo semestre del año 2021.
2. Se dispone que la Agencia de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, elabore un cronograma para el año 2021, en el que se considere la ejecución de la Revisión Técnica Vehicular (RTV) desde el mes de marzo hasta el mes de agosto del 2021; y, a partir del mes de septiembre hasta el mes de diciembre 2021, se procedería con la revisión técnica vehicular a los vehículos rezagados. Este cronograma deberá ser puesto para consideración y aprobación del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, debiendo realizarse las reformas a las ordenanzas pertinentes.

La presente reforma a la Ordenanza se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de esta Municipalidad, en el Registro Oficial y se difundirá en la Gaceta Tributaria Digital.

DADA Y FIRMADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021.



Firmado electrónicamente por:
**JOSUE DANIEL
SANCHEZ
CAMPOSANO**

Ing. Josué Sánchez Camposano
VICEALCALDE DE GUAYAQUIL



Firmado electrónicamente por:
**MARTHA GRACIELA
HERRERA GRANDA**

Ab. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

CERTIFICO: Que la presente “**DÉCIMO SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHOS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA**”, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 24 de febrero y 04 de marzo de 2021, en primero y segundo debate, respectivamente, en forma virtual a través de herramientas telemáticas.

Guayaquil, 11 de marzo de 2021



Firmado electrónicamente por:
**MARTHA GRACIELA
HERRERA GRANDA**

Ab. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en concordancia a lo dispuesto en el Art. 4, numeral 9 de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, publicada en el Segundo Suplemento del R.O. No. 150 del viernes 29 de diciembre de 2017, **SANCIONO** la “**DÉCIMO SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHOS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA**”, y para su vigencia ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de esta Municipalidad y en el Registro Oficial, debiendo difundirse también en la Gaceta Tributaria Digital.

Guayaquil, 12 de marzo de 2021



Firmado electrónicamente por:
**CYNTHIA
FERNANDA VITERI
JIMENEZ**

Dra. Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de esta Municipalidad y en el Registro Oficial, debiendo difundirse también en la Gaceta Tributaria Digital, la “**DÉCIMO SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA**”, la señora Doctora Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, a los 12 días del mes de marzo del año 2021.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 12 de marzo de 2021



Firmado electrónicamente por:
**MARtha GRACIELA
HERRERA GRANDA**

Ab. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

ORDENANZA No. 029-2021**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON
PASTAZA****CONSIDERANDO:**

- Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. # 264 de la Constitución Política de la República, en concordancia con el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; los gobiernos municipales gozan de plena autonomía.
- Que, una vez que la Liquidación del Presupuesto 2020 ha sido aprobada, y el Presupuesto 2021 se encuentra en ejecución; los Artículos # 255 al 262 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultan proceder a ejecutar Reformas del Presupuesto, mediante los siguientes pasos: trasposos, suplementos y reducciones de créditos, en concordancia con lo establecido en los Art. 108 y 121 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- Que, el Art. 263 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su segundo inciso establece que una vez clausurado el presupuesto del año anterior, los ingresos que se recauden con posterioridad a esa fecha se acreditarán al presupuesto vigente a la fecha en que se reciban, aun cuando hayan sido considerados en el presupuesto anterior.
- Que, el Art. 264 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la obligaciones correspondientes a servicio o bienes legalmente recibidos y contraídos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores, del nuevo presupuesto. En concordancia con lo establecido en los Art. 108 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- Que, en cumplimiento a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en su Art. 264; en concordancia con la Disposición General N° 25 de la Ordenanza del Presupuesto 2021 del GADM de Pastaza, es necesario incorporar los saldos de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2020, para cubrir las obligaciones legalmente contraídas y que no fueron liquidadas, pues las mismas conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a deudas pendientes del ejercicio anterior al presupuesto vigente.
- Que, existen requerimientos por parte de la Dirección de Servicios Municipales y la Unidad de Servicio Social, en la que solicita ingresar al presupuesto vigente un convenio suscrito con el Ministerio de Inclusión Económica y Social en el presente año, con el objeto de atender a personas con Discapacidad y cubren necesidades prioritarias de este sector altamente vulnerable.
- Que, con la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Amazónica, se han suscrito convenios para el financiamiento de varios proyectos municipales, para atención al sector rural en el ámbito de saneamiento y evitar una crisis sanitaria, lo que implica la asignación de nuevos recursos a la municipalidad, mismo que no estuvieron considerados en el Presupuesto 2021.
- Que, mediante Decisiones adoptadas por el Banco de Desarrollo del Ecuador, se han aprobado proyectos presentados por la municipalidad, para ser financiados por esta entidad financiera, que implica una nueva fuente de ingreso para la ejecución de proyectos prioritarios en nuestro cantón y que no constan en el presupuesto vigente.
- Que, el Art. 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece que los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera; y,

En uso de las atribuciones que le concede la Ley.

EXPIDE:**LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA DEL
PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA
PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2021

PARTIDA	D E N O M I N A C I O N	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO		INCREMENTO NETO
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	FINAL	FINAL	
2	INGRESOS DE CAPITAL										
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION										
28.01.11	DE CONVENIOS LEGALMENTE SUSCRITOS										
28.01.11.003	Convenio AME- ESTUDIO Malecon Etapa I	0.00	50,000.00						50,000.00		50,000.00
28.01.11.004	Convenio MIES-Atención Personas con Discapacidad	0.00	82,049.00						82,049.00		82,049.00
28.01.11.006	Convenio CTA- Proyecto de Alcantarillado Parroquia Veracruz		1,401,880.00						1,401,880.00		1,401,880.00
28.01.11.007	Convenio CTA- Proyecto de Alcantarillado Parroquia 10 de Agosto		797,536.00						797,536.00		797,536.00
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO										
36	FINANCIAMIENTO PUBLICO										
36.02	FINANCIAMIENTO PUBLICO INTERNO										
36.02.01	DEL SECTOR PUBLICO FINANCIERO										
36.02.01.015	Credito BDE - Racionalización de Personal	0.00	420,000.00						420,000.00		420,000.00
	TOTAL	0.00	2,751,465.00			0.00	0.00	0.00	2,751,465.00		2,751,465.00

PARTIDA	D E N O M I N A C I O N	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CRÉDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO		INCREMENTO NETO
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	FINAL	FINAL	
Z	F600 SERVICIOS COMUNALES										
Z3	310 PLANIFICACION URBANA Y RURAL										
Z3.06	GASTOS DE INVERSIÓN										
Z3.06.01.006	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN (CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES Estudio Rehabilit. Malecon Boayacu Puyo Ertapa I. Convenio AME		50,000.00							50,000.00	50,000.00
	TOTAL : \$	0.00	50,000.00			0.00	0.00	0.00	50,000.00		50,000.00

PARTIDA	D E N O M I N A C I O N	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL	INCREMENTO NETO
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS		
Z 73 73.04 73.04.02.026	F600 SERVICIOS COMUNALES 320 SERVICIOS MUNICIPALES Y SOCIALES GASTOS DE INVERSIÓN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN Proy. Atención Personas con Discapacidad-Convenio Aporte MIES	0.00	82,049.00						82,049.00	82,049.00
	TOTAL : \$. . .	0.00	82,049.00		0.00		0.00		82,049.00	82,049.00

PARTIDA	D E N O M I N A C I O N	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CRÉDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL	INCREMENTO NETO
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS		
Z 75 75.01 75.01.01.006 75.01.01.007	F600 SERVICIOS COMUNALES 330 SERVICIOS PUBLICOS AGUA EGRESOS DE INVERSIÓN OBRAS PUBLICAS OBRAS INFRAESTRUCTURA Proyecto Alacatarillado Parroquia 10 de Agosto-Convenio CTA Proyecto Alacatarillado Parroquia Veracruz-Convenio CTA		797,536.00 1,401,880.00						797,536.00 1,401,880.00 0.00	797,536.00 1,401,880.00 0.00
	TOTAL : \$. . .	0.00	2,199,416.00		0.00		0.00		2,199,416.00	2,199,416.00

PARTIDA	D E N O M I N A C I O N	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CRÉDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO		INCREMENTO NETO
			INGRESOS	EGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	FINAL		
Z	F600 SERVICIOS COMUNALES										
71.07	360 OTROS SERVICIOS COMUNALES										
71.07.06.002	EGRESOS DE INVERSION	0.00									
	INDEMNIZACIONES		420,000.00							420,000.00	420,000.00
	Proyecto Racionalización de Personal-BDE										
	TOTAL : \$	0.00	420,000.00		0.00		0.00	0.00	0.00	420,000.00	420,000.00

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2021									
DETALLE FUNCION - PROGRAMA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL	TOTAL DE INCREMENTOS
		INGRESOS	EGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	INGRESOS	EGRESOS		
<u>RESUMEN DE GASTOS</u>									
<u>AREA 1.- SERVICIOS GENERALES</u>									
PROGRAMA 1 - 1.1 ADMINISTRACION GENERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PROGRAMA 2 - 1.2 DIRECCION FINANCIERA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<u>AREA 2.- SERVICIOS SOCIALES.</u>									
PROGRAMA 1 - 2.1 EDUCACION Y CULTURA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PROGRAMA 4 - 2.4 TURISMO Y AMBIENTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<u>AREA 3.- SERVICIOS COMUNALES.</u>									
PROGRAMA 1 - 3.1 PLANIFICACION URBANA Y RURAL	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	50,000.00
PROGRAMA 2 - 3.2 SERVICIOS MUNICIPALES	0.00	82,049.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	82,049.00	82,049.00
PROGRAMA 3 - 3.3 SERVICIOS PUBLICOS AGUA POTABLE - ALCANTARA	0.00	2,199,416.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,199,416.00	2,199,416.00
PROGRAMA 4 - 3.4 DESARROLLO LOCAL SUSTENTABLE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PROGRAMA 5 - 3.5 AVALUOS Y CATASTROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PROGRAMA 6 - 3.6 OTROS SERVICIOS COMUNALES	0.00	420,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	420,000.00	420,000.00
PROGRAMA 6 - 3.7 GESTION AMBIENTAL Y RIESGOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<u>AREA 5.- SERVICIO DE LA DEUDA</u>									
PROGRAMA 1 - SERVICIO DE LA DEUDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES:	0.00	2,751,465.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,751,465.00	2,751,465.00

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Pastaza, ubicada en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los cuatro días del mes de junio de dos mil veintiuno.



ING. OSWALDO ZÚÑIGA CALDERÓN
ALCALDE DEL CANTÓN PASTAZA



ABG. ANGEL PÉREZ CALI
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO.- Que, **LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021**, fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones ordinarias efectuadas el dos de junio del dos mil veintiuno y el cuatro de junio de dos mil veintiuno, aprobándose en esta última fecha la redacción definitiva de la misma.- Puyo, 04 de junio del 2021.



AB. ANGEL PÉREZ CALI
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, págese el original y copias de **LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021**, al señor Ing. Oswaldo Zúñiga Calderón, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza para su sanción u observación. Puyo, 04 de junio del 2020.



AB. ANGEL PÉREZ CALI
SECRETARIO GENERAL

ING. OSWALDO ZÚÑIGA CALDERÓN, ACADE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA.- De conformidad con lo que establece el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y, habiéndose cumplido con todas las solemnidades legales y por cuanto **LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021**, está dictada de acuerdo a la Constitución y Leyes de la República, en mi calidad de Alcalde **SANCIONO LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021..** Puyo, 09 de junio del 2021.



ING. OSWALDO ZÚÑIGA CALDERÓN
ALCALDE DEL CANTÓN PASTAZA

SECRETARIA GENERAL.- En esta fecha proveyó y firmó el decreto de sanción que antecede el Ing. Oswaldo Zúñiga Calderón, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, Puyo, nueve de junio del dos mil veintiuno.



AB. ANGEL PÉREZ CALI
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN PASTAZA.- De conformidad con lo que establece el Art. 324 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútense y promúlguese la presente ordenanza. Puyo, 09 de junio del 2021.



AB. ANGEL PÉREZ CALI
SECRETARIO GENERAL



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.